1001.84

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES No. 1001.84.1977.2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y [PRONALDEXT DEL LLANO S.A.S.,

MODALIDAD:	[SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA]
CONTRATISTA:	[**PRONALDEXT DEL LLANO S.A.S.**
NIT:	[**900415187-5,**
R/L:	[**JORGE ELIECER CONDE RUEDA**
CC:	[13.508.456 expedida en Cúcuta – Norte de Santander.,]
OBJETO:	[“**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN DE VESTUARIO DE LABOR Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA GLOBAL DE LA ALCALDÍA DE YOPAL, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023”**]
VALOR:	[**CUATROCIENTOS VENTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($428.146.875.)**
PLAZO:	[DOS (2) MESES]

Entre los suscritos: LUIS EDUARDO CASTRO, identificado con C.C, No. 9.533.034 expedida en Sogamoso Boyacá en su calidad de Alcalde Municipal, elegido según credencial E-27, cargo para el cual tomo posesión mediante acta No. 001 de fecha 03 de diciembre de 2019 de la Notaria Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y articulo 110 del Decreto Ley 111 de 1996], actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7., quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, [JORGE ELIECER CONDE RUEDA] identificado con [cedula de ciudadanía] con [113.508.456 expedida en Cúcuta – Norte de Santander] [en calidad de representante legal] de la [PRONALDEXT DEL LLANO S.A.S] con NIT [900415187-5, y el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el [Decreto 1082 de 2015] y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega de los bienes.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contratante	Municipio de Yopal
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

GCC ISO 9001 EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE No LAT - 0969

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del Contrato es ["**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN DE VESTUARIO DE LABOR Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA GLOBAL DE LA ALCALDÍA DE YOPAL, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023"**. [La compraventa] a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las contenidas en las fichas técnicas. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Ofrecer garantía comercial de los elementos de protección personal y dotación de vestuario de labor y calzado a entregar.
2. Garantizar la calidad de los elementos de protección personal y dotación de vestuario de labor y calzado a partir de la fecha de recibo a satisfacción.
3. Entregar la dotación y los EPP de acuerdo a las cantidades requeridas, acatando como mínimo, las especificaciones técnicas señaladas en los estudios y documentos previos, la invitación y la propuesta presentada por el contratista.
4. Diseñar y presentar a la supervisión, con la suscripción del acta de inicio, un **protocolo de bioseguridad** para la correcta entrega de los elementos de protección personal y dotación de vestuario de labor y calzado.
5. El contratista es responsable de todos los costos por concepto de transporte, empaque, traslado, almacenamiento y demás costos operativos o logísticos necesarios para entregar los elementos de protección personal y dotación de vestuario de labor y calzado.
6. En consecuencia, el contratista deberá organizar, clasificar, empacar, marcar debidamente la dotación y EPP objeto del contrato y garantizar la entrega en perfecto estado, sin deterioro alguno.
7. La dotación y los EPP deben contar con la etiqueta o marquilla para garantizar la calidad del producto. La etiqueta debe incluir, recomendaciones breves para el cuidado y conservación.
8. La dotación y los EPP deben contar con logotipos bordados y/o estampados, sin que genere un costo adicional al precio establecido. Los cuales deben ser acordes a las especificaciones definidas en los documentos técnicos previos y las instrucciones impartidas por la supervisión. Entregar los elementos de protección personal y dotación de vestuario de labor y calzado en empaque individual debidamente marcado y rotulado en el almacén de la alcaldía de Yopal, ubicado en la sede central del palacio municipal, diagonal 15 N° 15-21. Se debe distinguir claramente la talla de la prenda, que facilite su distribución interna.
9. Realizar en un término máximo de 3 días hábiles, los cambios necesarios por eventuales problemas, defectos que pudiese presentar la dotación y los EPP, según las características, especificaciones técnicas, tallaje y/o diseños exigidos.
10. Entregar la dotación de vestuario de labor y calzado para 78 trabajadores oficiales (9 mujeres y 69 hombres), conforme a lo previsto en la convención colectiva de trabajo y los documentos técnicos previos. Se deberá garantizar las tallas y medidas requeridas para cada trabajador. Las dotaciones deberán tener marcado: **a)** El logo del municipio de Yopal compuesto por el escudo y acompañado de los textos Alcaldía de Yopal, **b)** El logo del actual del plan de desarrollo Yopal Ciudad segura 2020-2023.

	DESCRIPCIÓN		CANTIDADES (Convención colectiva)	TOTALES
11	DOTACIÓN PARA CABALLERO (65)	PANTALÓN	4 unidades * trabajador	240
		CAMISA	4 pares * trabajador	240

GCC ISO 9001 EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE No LAT - 0969

		PANTALÓN	2 unidades * trabajador	10
		CAMISA	2 unidades * trabajador	10
		BOTAS DE AMARRAR	5 pares * trabajador	300
		BOTAS DE AMARRAR	2 pares * trabajador	8
		BOTAS DE AMARRAR	1 pares * trabajador	1
		CONJUNTO IMPERMEABLE	1 unidad * trabajador	65
2	DOTACIÓN PARA DAMA (10)	PANTALÓN	4 unidades * trabajadora	36
		CAMISA	4 unidades * trabajadora	36
		PANTALÓN	2 unidades * trabajadora	2
		CAMISA	2 unidades * trabajadora	2
		BOTA DE AMARRAR	4 pares * trabajadora	45
		BOTA DE AMARRAR	2 pares * trabajador	2
		CONJUNTO IMPERMEABLE	1 unidad * trabajadora	10

11. Entregar dotación de uniforme a 15 agentes de tránsito y transporte vinculados de forma legal y reglamentaria a la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Yopal. Se deberá garantizar las tallas y medidas requeridas para cada empleado. Las características *y diseños del uniforme deben cumplir con las especificaciones contempladas en el decreto 2885 de 2013 y en los documentos técnicos previstos en los estudios y anexos previos.*

	DESCRIPCIÓN		**CANTIDADES** (Decreto 2885/2013)	**TOTALES**
1	DOTACIÓN PARA AGENTES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE (15)	KEPIS	1 unidades * empleado	15
		CAMISA	3 unidades * empleado	45
		PANTALÓN	3 unidades * empleado	45
		REATA Y CHAPUZA	1 unidad * empleado	15
		PLACA METÁLICA	1 unidad * empleado	15
		ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO	3 unidades * empleado	45
		ESCUDO DE COLOMBIA	3 unidades * empleado	45
		PITO	2 unidades * empleado	30
		BOTAS.	1 unidades * empleado	15
		ZAPATOS EN CUERO O CHAROL	1 unidad * empleado	15
		CHALECO EN PVC	1 unidades * empleado	15
		IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA	1 unidades * empleado	15
		CHAQUETA MANGA LARGA	1 unidades * empleado	15
		PORTA COMPARENDERA	1 unidad * empleado	15

		GUANTES	2 unidades * empleado	15

12. Entregar elementos de protección personal EPP para 15 auxiliares de servicios generales que conforman la planta global de la alcaldía del municipio de Yopal. Se deberá garantizar las tallas y medidas requeridas para cada empleado. Las características y diseños de los EPP deben cumplir las especificaciones previstas en los estudios y documentos previos. Los elementos deberán tener marcado: **a)** El logo del municipio de Yopal compuesto por el escudo y acompañado de los textos Alcaldía de Yopal, **b)** El logo del actual del plan de desarrollo Yopal Ciudad segura 2020-2023.

	DESCRIPCIÓN		CANTIDADES	TOTALES
1	EPP PARA DAMA (11)	ZAPATOS TENIS DE SEGURIDAD	2 pares * empleada	22

13. Entregar elementos de protección personal EPP para 2 empleados (2 inspectores y 1 mensajeros y técnicos operativos) que conforman la planta global de la alcaldía del municipio de Yopal. Se deberá garantizar las tallas y medidas requeridas para cada empleado. Las características y diseños de los EPP deben cumplir las especificaciones previstas en los estudios y documentos previos. Los elementos deberán tener marcado: **a)** El logo del municipio de Yopal compuesto por el escudo y acompañado de los textos Alcaldía de Yopal, **b)** El logo del actual del plan de desarrollo Yopal Ciudad segura 2020-2023.

	DESCRIPCIÓN			CANTIDADES	TOTALES
1	EPP PARA CABALLERO (5)	MENSAJEROS (1)	PANTALON	2 unidades * empleado	2
			CAMISA	2 unidades * empleado	2
			BOTA DE AMARRAR	1 par * empleado	1
			GUANTES	1 par * empleado	1
		INSPECTORES (2)	CAMISA	2 unidades * empleado	4
			PANTALON	2 unidades * empleado	4
			BOTA DE AMARRAR	1 par * empleado	2
		TECNICO OPERATIVO (2)	CAMISA	2 unidades * empleado	4
			PANTALON	2 unidades * empleado	4
			BOTA DE AMARRAR	1 unidades * empleado	1
			CONJUNTO IMPERMEABLE	1 unidad * trabajador	1

14. Entregar elementos de trabajo (dotación), para 1 auxiliares administrativos género femenino, que conforman la planta global de la alcaldía del municipio de Yopal.

	DESCRIPCIÓN		CANTIDADES	TOTALES
2	DOTACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CAMISA FORMAL MANGA 3/4	3 unidades * empleado	3
		PANTALON FORMAL	3 unidades * empleado	3
		CALZADO PARA DAMA	3 unidades * empleado	3

15. Dotación para técnicos área de salud, que conforman la planta global de la alcaldía del municipio de Yopal.

	DESCRIPCIÓN		CANTIDADES	TOTALES
2	DOTACION TECNICO AREA SALUD	CAMISA HOMBRE DRIL CLASICA (HOMBRE)	2 unidades * empleado	10
		CAMISA PARA DAMA TIPO BLSA CLASICA (MUJER)	2 unidades * empleado	10

16. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del contrato y que surjan durante la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del Contrato es **CUATROCIENTOS VENTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($428.146.875).** e incluye los valores del IVA, impuestos municipales, departamentos y Nacionales, retenciones que realiza la administración Municipal, obligaciones prestacionales, pólizas, etc., soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1200.170.2023.2285 expedido por la secretaria de hacienda del municipio de Yopal el 06 de julio de 2023.

El contrato será cancelado de la siguiente manera:

El municipio de Yopal pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un pago final correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa entrega de los bienes a entera satisfacción, certificación de cumplimiento del objeto contractual suscrito por la supervisión, acta de ingreso al Almacén Municipal y suscripción del acta de Liquidación correspondiente.

Adicionalmente, para el pago que el MUNICIPIO haga al CONTRATISTA se hará previo al cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. La constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar), si a ello hubiere lugar y 2. La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos correspondientes. Los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.

CLÁUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato es de es [dos (2) meses], contados a partir del acta inicio.

GCC ISO 9001 EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE No LAT - 0969

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Yopal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.
5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, teniendo en cuenta el contenido de las especificaciones contenidas en la cláusula 1 y la ficha técnica presentada en la propuesta.
2. Colaborar con el Municipio de Yopal en cualquier requerimiento que el haga.
3. Garantizar la calidad de los bienes de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Municipio de Yopal.
4. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle al Municipio de Yopal, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Entregar los bienes objeto del contrato en la Secretaria de General del Municipio de Yopal] y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.
7. Entregar los bienes objeto del contrato, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
8. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico y ficha técnica. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en cinco (5) días.
9. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

CLÁUSULA 8 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 9 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los [artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993], cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 10 – MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 11 – CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

CLAUSULA 12 – CADUCIDAD:

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con [la Parte 2, Título 1, Capitulo 1, Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015]: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria.

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

GCC ISO 9001 EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE No LAT - 0969

MONTO	VIGENCIA	AMPARO
Por el 10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y dos (2) años mas.	Cumplimiento
Por el [20] % del valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y doce (12) meses más"	Calidad del Bien

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15 – CESION:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 16– INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 17 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas

del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 18 – PROPIEDAD INTELECTUAL:

N/A

CLÁUSULA 19 – MARCAS Y PATENTES:

N/A

CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

[MUNICIPIO DE YOPAL]	**[PRONALDEXT DEL LLANO S.A.S.,**
Nombre: AYDEE SOLER SANABRIA Cargo: Secretaria General Dirección: Carrera 15 # 30 - 55 Teléfono: 6354621 Correo Electrónico: secgeneral@yopal-casanare.gov.co	Nombre: **JORGE ELIECER CONDE RUEDA** Cargo: Representante Legal Dirección: Cra. 20 # 22-22 Teléfono:3102697339 Correo Electrónico: pronaldextdellano@hotmail.com

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de [La Subdirectora de Talento Humano de la Administración Municipal.

CLÁUSULA 23 – INTERVENTORÍA:

N/A

CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

1 Estudios y documentos previos.
2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. [MYCA-SG-SAS-008-2023], sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
3 La Oferta presentada por el Contratista.

CLÁUSULA 25 - CONFIDENCIALIDAD:

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 26 – LIQUIDACIÓN:

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, Secretario de Despacho, de la Secretaria de General del Municipio. procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con los Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 27 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA 28 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente contrato para su ejecución requiere:
1) Registro Presupuestal,
2) Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Asesora de Jurídica,
3) pago de impuestos y estampillas a que haya lugar,
4) La acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y
5) suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO: Los requisitos de que tratan los numerales 2, 3 y 4 deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA 29 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en [Secretario de Despacho, de la Secretaria de General del Municipio de Yopal - Casanare

Elaboró: MARLITH INFANTE VEGA
Revisó Minuta: (YACETH DAVID SUAREZ ACEVEDO
Aprobó Minuta: LUIS EDUARDO CASTRO **Alcalde**

GCC ISO 9001 EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE No LAT - 0969